



68/PRD/DNE/2020

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 13:55 horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 36, 37 y 39, Apartado B, fracción III, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO 68/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A CELEBRARSE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 16:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 17:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA”**. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática

Adriana Díaz Contreras
Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática



68/PRD/DNE/2020

ACUERDO 68/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A CELEBRARSE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 16:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 17:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

En la Ciudad de México, a los **veintinueve días del mes de septiembre** del año dos mil veinte, reunida en sesión la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 36, 37 y 39, Apartado B, fracción III, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y;

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha seis de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG510/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL OBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹, misma que fue publicada en el

¹ RESOLUCIÓN INE/CG510/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL OBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, consultable en la siguiente URL: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579643&fecha=22/11/2019&print=true



68/PRD/DNE/2020

Diario Oficial de la Federación el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO. El día quince de julio del año en curso, la otrora Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS ÚNICAS A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”, en el cual se aprobó el registro único de las planillas de Consejerías Estatales del Partido de la Revolución Democrática, que concretamente, el ANEXO 32 del citado acuerdo, contiene la lista de Consejerías Estatales de este Instituto Político en el estado de Zacatecas.

TERCERO. El día dos de agosto de la presente anualidad, la otrora Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE053/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.



68/PRD/DNE/2020

CUARTO. El día veintiocho de noviembre del año en curso, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la "CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA".

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.
2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro



68/PRD/DNE/2020

carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los



68/PRD/DNE/2020

correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
6. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
7. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
8. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para



68/PRD/DNE/2020

regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

9. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
10. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
11. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
12. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las



68/PRD/DNE/2020

personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

13. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
14. Que la Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido, y dentro de sus funciones se encuentra el convocar, en su caso, a sesiones de los Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, de conformidad a lo establecido por los artículos 36 y 39, Apartado A, fracción XV del Estatuto.
15. Que, la actual crisis de salud, derivada de la pandemia que representa el COVID-19, han obligado a quienes integran los órganos del Partido de la Revolución Democrática, a todo el personal involucrado en su operación y al público en general, a implementar medidas que permitan paliar la situación que atraviesa el país y el mundo; por lo cual, las decisiones y acciones de todos los involucrados deberán estar sujetos un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, ordinarias o extraordinarias, tanto de la Dirección Nacional, como las Estatales y los Órganos dependientes, así como los de representación; la implementación de medidas innovadoras utilizando las herramientas tecnológicas disponibles, como son las que posibilitan efectuar de sesiones virtuales o a distancia durante el período de duración de las multi citadas medidas sanitarias.



68/PRD/DNE/2020

Para ello, se vuelve fundamental dar cauce institucional y adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tienen a su cargo los Órganos de Dirección y Representación del Partido de la Revolución Democrática, todo ello en el contexto de la situación extraordinaria que actualmente se presenta.

En ese contexto, es indispensable adoptar medidas adicionales a las ya emitidas en instrumentos anteriores tendentes a fortalecer la seguridad e higiene que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta Dirección Nacional y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio. Tal es el caso de las sesiones de la Dirección Nacional.

16. Que, la renovación de los órganos de representación y dirección cobran especial trascendencia, en razón del cumplimiento de la normatividad aplicable, sin dejar de lado que aún persiste la contingencia sanitaria en todo el país por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); es así que sin menoscabo de atender las demás reglas internas a las que estamos obligados a seguir, debe concluirse que así como puede sesionar en forma pública o privada, según señale la convocatoria respectiva, de forma complementaria, en dicha convocatoria, también puede regularse el lugar específico y la forma, presencial y/o a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, como la forma en la que habrá de celebrarse la sesión, esto en ejercicio de la autodeterminación que gozan los Partidos Políticos.
17. Que, estas medidas resultan indispensables, en tanto que protegen la salud de la población en lo general y permiten a autoridades y entidades de interés



68/PRD/DNE/2020

público, como los partidos políticos, el continuar con sus actividades ordinarias y extraordinarias que tienen a su cargo, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, de los órganos de representación, atendidas de manera virtual o a distancia, o de ésta forma y presenciales, deben apegarse a lo establecido en la normatividad interna, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dichas modalidades implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, de manera enunciativa y no limitativa, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma partidista, orden del día, envío de la documentación atinente, quórum, participación de las personas integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones. Estableciendo los mecanismos necesarios para su adecuado desarrollo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 APARTADO A, fracción XV, del Estatuto; por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la **CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS**, misma que forma parte del presente Acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.



68/PRD/DNE/2020

- Notifíquese.-** El presente acuerdo, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** El presente acuerdo, al Delegado Político en el Estado de Zacatecas.
- Notifíquese.-** El presente acuerdo, al Órgano Técnico Electoral, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Publíquese.-** El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.
- Publíquese.-** La presente convocatoria, contenida en el anexo único, en un Diario de Circulación Estatal, para los efectos legales a que haya lugar.

José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Adriana Díaz Contreras
Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática



La Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39 APARTADO A, fracción XV; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1; 2; 3; 43; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones; NUMERAL X DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y demás relativos y aplicables.

CONVOCA

A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, A CELEBRARSE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 16:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 17:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Verificación y declaración del Quórum Legal;
3. Presentación para conocimiento del X Consejo Estatal del Método Electivo, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva mediante el acuerdo identificado con clave 35/PRD/DNE/2020;
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Relativo a la Aprobación de la plataforma Electoral, de este instituto político para en el proceso electoral local ordinario 2020-2021;
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática,



Partido de la Revolución Democrática
Dirección Nacional Ejecutiva

68/PRD/DNE/2020
ANEXO ÚNICO

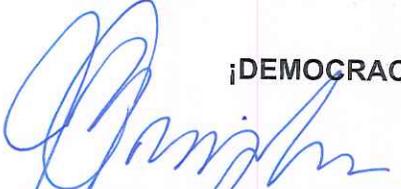
Relativo a la Política de Alianzas, para en el Proceso Electoral local ordinario 2020-2021;

6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para la elección de las candidaturas a Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LXVI Legislatura del Congreso Local, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 56 Ayuntamientos de los Municipios que conforman el estado de Zacatecas, que participaran bajo las siglas de este instituto político en el proceso electoral local 2020-2021; y
7. Clausura.

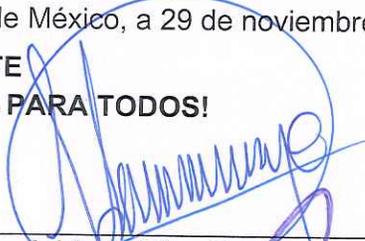
Lo anterior se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

• Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la
Revolución Democrática



Adriana Díaz Contreras
Secretaria General del Partido de la Revolución
Democrática



Elizabeth Pérez Valdez
Secretaria de Asuntos Electorales y Política de
Alianzas



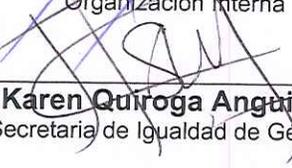
Edgar Emilio Pereyra Ramírez
Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos



Camerino Eleazar Márquez Madrid
Secretario de Planeación Estratégica y
Organización Interna



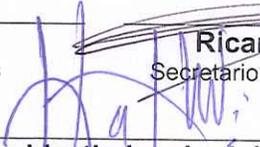
Aída Estephany Santiago Fernández
Secretaria de Comunicación Política



Karen Quiroga Anguiano
Secretaria de Igualdad de Géneros



Ricardo Ángel Barrientos Ríos
Secretario de Agendas de Derechos Humanos y
de la Diversidad Sexual



Karla Lizeth Jacobo López
Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia,
Tecnología y Agendas Sustentables